

Comunicación Oral

Óptica oftálmica

19-02-2012 • 10:00 - 10:20 → Sala N-107 + N-108

Propiedades ópticas y cumplimiento de la normativa vigente en gafas de sol procedentes de venta ambulante ilegal

Autores:

Cardona Pérez, Juan De La Cruz - Granada ⁽¹⁾, Martín Delgado, Francisco - Granada ⁽¹⁾, Iglesias Alarcón, José Manuel - Granada ⁽²⁾, Pérez Gómez, María Del Mar - Granada ⁽¹⁾

Instituciones: ⁽¹⁾ Universidad de Granada. ⁽²⁾ Ayuntamiento de Monachil.

INTRODUCCIÓN

El propósito de este estudio fue evaluar las propiedades ópticas y el cumplimiento de la normativa vigente de una muestra de gafas de sol procedentes de venta ambulante ilegal, con el fin de determinar su protección frente a los efectos nocivos a nivel ocular de las radiaciones UV del sol. Las normativas aplicables son la UNE-EN 172/A2:2002 filtros de protección solar de uso laboral; UNE-EN 174:2001 gafas integrales para el esquí alpino; UNE-EN 1836:2006+A1:2008 gafas de sol y filtros de protección contra la radiación solar para uso general.

MATERIAL Y MÉTODO

Se analizó una muestra aleatoria de 53 gafas procedentes de venta ambulante ilegal en la estación de esquí de Sierra Nevada (Monachil, Granada) y 12 filtros control de gafas de marcas reconocidas. Se valoró, según normativa vigente, la presencia de etiquetado, protección UV, clase de protección del filtro, marcado CE, información sobre su adecuación para la conducción, defectos de refracción, aberraciones, rayados y roturas y tensiones internas. Además, se estudió la posible falsificación de marcas. Los datos se analizaron con Microsoft Excel y SPSS 15.0.

RESULTADOS

De las gafas que informaban que protegían de la radiación ultravioleta con una etiqueta visible en la lente, el 16,7% no protege lo declarado. Solo un 5,5% poseía la etiqueta informativa preceptiva sobre protección, clase y normas de mantenimiento. De ellas, la información de una de cada 3 gafas no se correspondía con sus características reales de protección. La prevalencia de las clases de filtros encontrados fueron: Clase 2 (11,3%), Clase 3 (66%) y Clase 4 (22,6%). El 24,5% no es apta para la conducción, y solo el 7,7% lo informaba. El marcado "CE" figura en el 30,2% de la muestra analizada y el 5,6% posee un marcado falso. Se encontró un resto refractivo mayor a 0,09D en el 9,4%. Se detectaron defectos en la montura, lentes rayadas o roturas en el 35,8% de las gafas. Un 13,3% presentaba tensiones internas del material en grado medio-alto. Por último, las gafas que poseían un logotipo de marca reconocida eran el 20,8%, siendo todos falsos.

CONCLUSIONES

Solo una de cada 775 de las gafas de sol adquiridas en venta ambulante ilegal cumple la normativa vigente. En cuanto a salud ocular se refiere, en condiciones ambientales similares a sierra/costa solo protegen una de cada 125, mientras que, si esas condiciones de exposición solar se asemejan a las de un núcleo urbano, solo uno de cada 25 de estos EPIs cumple su función de protección. Por tanto, es recomendable la adquisición de estos elementos de protección ocular en centros autorizados y bajo un asesoramiento técnico adecuado.

AGRADECIMIENTOS

A los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía de la Brigada Provincial de Policía Científica de Granada por su colaboración en la realización del informe sobre la falsificación de marcas.